



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

ACORDADA N° 29.931

Mendoza, 25 de febrero de 2021

Esta Acordada establece el importe vigente para el año 2021 de la unidad de medida JUS creado por el Art. 7 de la Ley N° 9001 - Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de la Provincia de Mendoza.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el art. 7 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario crea la unidad de medida JUS y establece en su Inc. I que *“será equivalente a un décimo (1/10) de la asignación básica de Juez de primera instancia. A tal fin la Suprema Corte de Justicia deberá comunicar tal valor en el mes de diciembre de cada año, el que regirá durante todo el año calendario siguiente”*

Que la Acordada N° 28.637 establece que el valor JUS debe ser comunicado a través de la publicación en la página web institucional del Poder Judicial, debiendo ser actualizado el último día hábil de diciembre de cada año.

Que en el transcurso del año 2020 la asignación básica del juez de primera instancia no sufrió modificaciones, por cuanto las mismas fueron aplicadas excepcionalmente en el mes de enero de 2021 en forma retroactiva.

Que el valor JUS tiene múltiples efectos jurídicos receptados en el Código Procesal Civil, Comercial y Tributario, y Acordadas de esta Suprema Corte de Justicia, entre los cuales pueden mencionarse determinadas regulaciones de honorarios y procesos emanados de las relaciones de consumo (arts. 184, 7 y 218 del Código Procesal Civil y Comercial). Por tal motivo, resulta conveniente ajustar en forma excepcional este valor a fin de garantizar el acceso a la justicia.

Que el mismo deberá regir a partir de la fecha del presente acuerdo.

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley 4969, la Sala III de la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

- 1. Fijar** en forma excepcional el valor de la unidad de medida JUS en \$28.561,19 (pesos veintiocho mil quinientos sesenta y uno con 19/100).
- 2. Establecer** que el importe fijado en el artículo que antecede será de aplicación desde la fecha del presente acuerdo.
- 3. Disponer** que por Administración General se proceda a modificar el importe publicado en la página web institucional del Poder Judicial.
- 4. Notifíquese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Archívese.**

DG/fb/gp

Dr. Pedro Jorge Lorente
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

DALMIRO GARAYCUEL
PRESIDENTE
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

JOSE VIRGILIO VALERIO
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

